



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-23863750-GDEBA-DSTAMDAGP-LUIS ALBERTO ALBARITO Y OLGA CECILIA DELGADO DE ALBARITO SH

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-23863750-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8.785/77 y modificatorias, cometida por LUIS ALBERTO ALBARITO Y OLGA CECILIA DELGADO DE ALBARITO SH, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el orden 4 obra Acta de Inspección N° RN 402 de fecha 21 de octubre de 2020, donde personal perteneciente a esta Secretaría de Estado, constituido en el establecimiento sito en calle Del Valle N° 269 de la localidad y partido de Pehuajò, cuya actividad es Producción Agropecuaria, constatan a raíz de una denuncia de aplicación de agroquímicos realizada en las cercanías de la localidad de Chiclana partido de Pehuajò, en un campo de su propiedad en horario nocturno, lindante al lugar donde habita la Sra. Nilda Gigoux la cual por Acta 401 manifiesta sentirse afectada por el olor a agroquímicos, que deriva de la aplicación que realizó la sumariada con equipo propio, sin receta agronómica obligatoria debidamente confeccionada y firmada por el profesional autorizado, en violación a lo previsto en el artículo 45 del Decreto N° 499/91 Reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699;

Que, en el acto se notifica a Luis Alberto ALBARITO, en carácter de socio, de la imputación efectuada y de la normativa infringida, del derecho a ofrecer descargo y del plazo legal, tal como lo estipula el artículo 14 del Decreto-Ley N° 8785/77, no formulando descargo alguno;

Que en el orden 3 la Dirección de Fiscalización Vegetal informa que el imputado manifiesta tener la RAO, pero al momento de la inspección no la presenta;

Que, hallándose satisfechos los recaudos legales establecidos en los artículos 14 y 15 del Decreto-Ley N° 8785/77 y no habiéndose formulado descargo, se tiene por acreditada la infracción al artículo 45 del Decreto N° 499/91 reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699;

Que, en el orden 8 obra informe técnico de la Dirección de Instrucción Sumarial aconsejando el pronunciamiento sancionatorio por resultar indubitable la comisión de la infracción imputada, dictaminando en igual sentido Asesoría General de Gobierno en el orden 10;

Que, el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo normado en los artículos 2º, 3º inciso a), 6º y 17 del Decreto Ley N° 8.785/77, Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y RESO-2020-32-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

## **EL DIRECTOR DE FISCALIZACION VEGETAL**

### **DISPONE**

**ARTICULO 1º.** Sancionar LUA IS ALBERTO ALBARITO Y OLGA CECILIA DELGADO DE ALBARITO SH CUIT 30-66665968-2, con domicilio en calle Del Valle N° 269 de la localidad y partido de Pehuajó, con multa de pesos cincuenta y nueve mil veintidós con noventa centavos (\$ 59.022,90) equivalente a diez (10) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 45 del Decreto N° 499/91 reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699, artículos 3º inciso a), 6º del Decreto Ley N° 8785/77, artículos 2º y 73 inciso b) del Decreto N° 271/78 y por las razones expuestas precedentemente.

**ARTICULO 2º.** La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [https:// www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) Clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "Imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal, 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

**ARTICULO 3º.** El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 2º de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado.

**ARTICULO 4º.** Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

